



TITULO CONCESIÓN

Que otorga el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, a través de la Presidenta Municipal y del Secretario del H. Ayuntamiento a la persona moral denominada **LÍNEA CENTRO GARITA S.A. DE C.V.** para prestar con **(UN MINIMO DE VEINTITRÉS Y UN MAXIMO DE VEINTICINCO VEHICULOS)** de su propiedad, el servicio público de transporte de personas en la modalidad de **RUTA FIJA URBANO**, en el Municipio de León, Guanajuato, en la ruta **ALIMENTADORA A-02** con origen en **Colonia Adquirientes de Ibarilla** y destino en **Estación San Jerónimo** y cuyo **DERROTERO** gráfico y tabular **CON MOVIMIENTOS DIRECCIONALES** se anexan al presente Título Concesión.

Con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso I) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I incisos b y ñ, 77 fracciones XIII, XXIII, 128 fracciones IV, IX, y XI, 165, 167 fracción XVI, 168 fracción II inciso b), 181, 182, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6, 6 Bis, 8 fracción I, III, 18 bis fracciones II, IV, V y VII, 73 fracción III, 78, 78 bis, 88, 89 fracción II, 98, 102, 102 bis de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 163 fracciones I, II, III, V, VI, VII, XX y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 5 fracción I, IV Y IX, 9 fracción I, II, III y V, 14, 22 fracciones I, III Y VII, 42, 95, 96, 97, 99, 100, 115, 116, 118 fracción III, 192 y Séptimo Transitorio del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., así como del **"PLAN PARA EL REORDENAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO Y CONVENCIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE URBANO EN RUTA FIJA DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO"**, autorizado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento en fecha 14 de marzo del 2013, implementado de conformidad con el **"ACUERDO DE ADHESIÓN AL PLAN PARA EL REORDENAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO Y CONVENCIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE URBANO EN RUTA FIJA DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO"**, de fecha 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece.

Para prestar con **(UN MINIMO DE VEINTITRÉS Y UN MAXIMO DE VEINTICINCO VEHICULOS)** de su propiedad, el servicio público de transporte de personas en la modalidad de **RUTA FIJA URBANO**, en el Municipio de León, Gto., en la ruta **ALIMENTADORA A-02** con origen en **Colonia Adquirientes de Ibarilla** y destino en **Estación San Jerónimo** y cuyo **DERROTERO CON MOVIMIENTOS DIRECCIONALES** se anexan en el presente Título Concesión, con los siguientes números económicos: **LE-0127, LE-0128, LE-0129, LE-0130, LE-0131, LE-0132, LE-0133, LE-0134, LE-0135, LE-0136, LE-0137, LE-0138, LE-0139, LE-0140, LE-0141, LE-0142, LE-0143, LE-0144, LE-0145, LE-0146, LE-0147, LE-0148, LE-0149, LE-0150, LE-0151.**

Esta Concesión tendrá una vigencia de **15 QUINCE** años, **CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE TITULO**, al término de los cuales si el concesionario ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el presente Título Concesión y con las Leyes y Reglamentos aplicables, podrá prorrogarse por otro periodo igual y así sucesivamente de conformidad al procedimiento de evaluación del servicio que lleve a cabo la autoridad Municipal.

La presente Concesión para prestar el servicio público, ampara única y exclusivamente la(s) unidad(es) cuyas características deberán estar registradas en la Dirección General de Movilidad, correspondiente a (los) número(s) económico(s): **LE-0127, LE-0128, LE-0129, LE-0130, LE-0131, LE-0132, LE-0133, LE-0134, LE-0135, LE-0136, LE-0137, LE-0138, LE-0139, LE-0140, LE-0141, LE-0142, LE-0143, LE-0144, LE-0145, LE-0146, LE-0147, LE-0148, LE-0149, LE-0150, LE-0151**

DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

- 1.- La explotación del servicio en los términos establecidos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.
- 2.- El cobro de la tarifa autorizada por el servicio público proporcionado.
- 3.- Enrolar los vehículos que reúnan las características del mismo tipo de ruta, según el plan de operación determinado por la Dirección General de Movilidad, o del organismo o entidad que realice sus funciones.
- 4.- Los demás que le confieren la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y el presente título de concesión.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

1. Incorporarse al sistema de rutas integradas en la forma y términos establecidos por el Ayuntamiento.
2. Prestar el servicio exclusivamente con los vehículos que ampare la presente concesión, manteniéndolos en condiciones óptimas de operación y seguridad.
3. Cobrar solo y exclusivamente la tarifa autorizada.



4. Realizar el cobro de la tarifa en efectivo o mediante la tarjeta de Pagobús o el sistema de cobro que se establezca para ello.
5. Concentrar en forma permanente los ingresos por todas y cada una de las rutas, y distribuirlos entre sus socios conforme a los porcentajes establecidos entre ellos mismos, en función del número de vueltas o de kilómetros recorridos por vehículos.
6. Contar con sistemas de cobro tarifario debidamente instalados y funcionando en los vehículos con que preste el servicio público concesionado.
7. Cumplir con el horario, itinerarios y frecuencias de operación establecidos por la Dirección General de Movilidad, o el organismo o entidad que realice sus funciones.
8. Emplear solo conductores que cumplan los requisitos de preparación, entrenamiento y capacitación para efecto de garantizar la eficiente prestación del servicio concesionado.
9. Registrar ante la Dirección General de Movilidad, o el organismo o entidad que realice sus funciones los vehículos destinados a la prestación del servicio público concesionado el cual deberá prestarse con unidades cuya antigüedad no exceda de 10 años a la fecha en que este presentando el servicio, debiendo además estar en condiciones físicas y mecánicas adecuadas y cumplir con las condiciones establecidas a partir de los acuerdos tomados entre los concesionarios y las autoridades municipales. En caso de contravenir esta disposición, el Título – Concesión será revocado y el concesionario quedará impedido para prestar el servicio público de transporte de personas en cualquiera de sus modalidades.
10. Brindar capacitación permanente a sus conductores de acuerdo con los programas autorizados por la Dirección General de Movilidad, o el organismo o entidad que realice sus funciones.
11. Cumplir los acuerdos y compromisos contraídos con las Autoridades.
12. Responder directamente de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social que adquiera con motivo de la contratación del personal, obligándose además a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra del Municipio de León, Guanajuato, o sus dependencias, en relación con la materia y objeto del presente título concesión.
13. Prestar el servicio público de transporte en la modalidad de que se trata, de manera eficiente, uniforme, regular y continua en la circunscripción autorizada para ello.
14. Sujetarse en todo tiempo y lugar a los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes; a las disposiciones que para el servicio público de transporte se expidan por las autoridades competentes; al contenido del presente título concesión; así como a los acuerdos celebrados y que se celebren entre el concesionario y la autoridad.
15. Las demás que señalen la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

DERECHOS DE LA AUTORIDAD:

- 1.- Establecer, supervisar y evaluar los planes de operación de las rutas urbanas.
- 2.- Establecer los programas de entrenamiento teórico-práctico de los conductores para la operación de vehículos de la ruta concesionada.
- 3.- Variar temporalmente el recorrido de una ruta sin alterar su origen y destino cuando resulte necesario por la ejecución de una obra pública, de un evento cívico, religioso, cultural, deportivo por caso fortuito o fuerza mayor.
- 4.- Ordenar y practicar visitas de inspección en el domicilio del concesionario y en las demás instalaciones y vehículos afectos a la prestación del servicio, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y de aquellas derivadas de los acuerdos contraídos con las autoridades.
- 5.- Autorizar, reubicar o revocar el establecimiento de cualquier base de ruta en vía pública cuando se causen molestias al público o se obstaculice la circulación de peatones y vehículos.
- 6.- Requerir al concesionario la disminución o aumento provisional de frecuencia en la ruta del sistema convencional que así lo requiera.
- 7.- Las demás atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y en el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD:

- 1.- Promover, desarrollar y coordinar programas de educación vial en materia de transporte en forma permanente, procurando la participación de concesionarios, instituciones educativas, organismos intermedios y clubes de servicio, y de la ciudadanía en general.
- 2.- Integrar y mantener actualizado un banco de datos con la información relativa al servicio concesionado.
- 3.- Evaluar la prestación del servicio del concesionado, al menos dos veces por año.
- 4.- Llevar a cabo la vigilancia y control de la prestación del servicio concesionado.



5.- Las demás que establecen la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

PROHIBICIONES EXPRESAS AL CONCESIONARIO:

- 1.- Cobrar tarifa distinta a la autorizada.
- 2.- Remunerar a sus conductores por cualquier forma distinta a la establecida en el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.
- 3.- Prestar el servicio con vehículos que no se encuentren amparados por una concesión, así como aquellos que no cuenten con el registro correspondiente.
- 4.- Modificar los horarios, itinerarios, frecuencias y demás características de operación sin la autorización de la Dirección General de Movilidad, o el organismo o entidad que realice sus funciones.
- 5.- Emplear conductores que no reúnan los requisitos señalados en el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y en los acuerdos celebrados con las autoridades.
- 6.- Prestar el servicio con vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad, físico y mecánicas necesarias para la óptima operación o que no cuenten con los sistemas de cobro tarifario debidamente instalados y en correcto funcionamiento.
- 7.- Suspender el servicio sin causa justificada, a juicio de la Dirección General de Movilidad, o del organismo o entidad que realice sus funciones, realizar bloqueos al tránsito vehicular dentro del territorio municipal, así como en caminos y carreteras de jurisdicción estatal.
- 8.- Colocar al interior o exterior de los vehículos, mensajes, leyendas o símbolos cuyos contenidos inciten a la violencia o promuevan pornografía, conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas o condición social, o cualquier otro que afecten los derechos de terceros, inciten a la comisión de delitos o perturben el orden público, así como aquellos que indiquen proselitismo a favor de partidos políticos o personas, se encuentren o no en campañas electorales.
- 9.- Las demás contenidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., las que se deriven de este título concesión y de los acuerdos celebrados con la autoridad.

DE LA TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES:

Las concesiones podrán transmitirse con autorización del Ayuntamiento en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

DE LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES, la presente concesión se extingue:

- 1.- Por el vencimiento del plazo previsto en la concesión, siempre que no se haya prorrogado;
- 2.- Por no iniciar la prestación del servicio, dentro de los plazos establecidos en el reglamento correspondiente, en los títulos de concesión y en su caso, en las bases de la convocatoria;
- 3.- Por la revocación de la concesión;
- 4.- Por la muerte del concesionario en caso de personas físicas, cuando no haya designado beneficiario;
- 5.- Por la disolución, liquidación o concurso de la persona jurídico colectiva, titular de la concesión;
- 6.- Por el rescate de la concesión cuando resulte conveniente al interés social, el Ayuntamiento podrá rescatar unilateral y anticipadamente las concesiones, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y en los términos del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y
- 7.- Por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión.

La autoridad podrá ordenar la intervención del servicio cuando se interrumpa o afecte la prestación regular y continua, por cualquier causa imputable o no al concesionario en los términos establecidos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y en el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

Con el presente Título Concesión, quedan sin efecto legal alguno todas aquellas concesiones, permisos o autorizaciones a nombre del concesionario o de las empresas concesionarias que la conformen, que se le hayan otorgado para la prestación del servicio concesionado.

Las violaciones al presente título concesión se sancionarán en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y en el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

De igual manera la autoridad Municipal podrá aplicar indistintamente las sanciones contempladas en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y en el presente título concesión.



LEÓN ES UNO

AYUNTAMIENTO 2012-2015

HISTORIA REGISTRAL DE LA CONCESIÓN.

“EL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN TIENE SU ANTECEDENTE EN EL PLAN PARA EL REORDENAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO Y CONVENCIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE URBANO EN RUTA FIJA DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE ADHESIÓN AL PLAN PARA EL REORDENAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO Y CONVENCIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE URBANO EN RUTA FIJA DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO”.

Firma el presente título concesión la Presidenta Municipal de conformidad con el acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato el día 11 de diciembre de 2013.

LEON, GUANAJUATO A 13 DE DICIEMBRE DE 2013


**LIC. MARIA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL.**


**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**